

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1494

En relación con el expediente 2019PREF0002 relativo al Proyecto de Reparcelación del ámbito 4.2.04 RECONDO IPARRALDE.

Resultando los siguientes hechos:

-Con fecha 25 de octubre de 2019, se emite informe jurídico relativo al Proyecto de Reparcelación del ámbito 4.2.04 RECONDO IPARRALDE, informando favorablemente el trámite de aprobación definitiva.

En el *texto* del informe se ha apreciado un error material que luego se recoge asimismo en el texto de la Resolución, en el siguiente apartado:

"3.-Descripción de las parcelas resultantes. Constitución de servidumbres.

-El *Proyecto de Reparcelación* describe la parcela resultante lucrativa con su expresión de adjudicación, superficie y aprovechamiento urbanístico (PARCELA A):

Parcela A (2.743,65 m²s)

- Bajorasante- 8.624m²tc
- Sobrerasante- 8.100 m²tc

Se adjudica en su totalidad a RECONDO PROMOCION DE VIVIENDAS SLU,."

-El error material consiste que están cambiadas las cifras de *las edificabilidades bajo y sobre rasante* ..

Es decir, la edificabilidad Bajo rasante es de 8.100 m²tc . Y la edificabilidad sobre rasante es 8.624m²tc, tal y como se recoge en el **Proyecto de Reparcelación aprobado**, donde se determina:

"2.- Régimen urbanístico.

El régimen urbanístico de esta parcela es el establecido en el Plan Especial referido al ámbito 4.2.04 "Recondo -Iparralde" y los derechos y obligaciones de los propietarios de la misma, serán los derivados de dicho régimen. La parcelación divisible en las condiciones establecidas en el artículo 13 de las ordenanzas reguladoras del Texto Refundido del P.E.O.U. del Ámbito Recondo-Iparralde de Irún. En este sentido y según lo establecido en el anteproyecto aprobado, el número de viviendas es de 80 unidades (en el planeamiento aprobado son 93), siendo 3 de ellas de promoción pública y el resto de promoción privada.

El aprovechamiento edificatorio previsto sobre la rasante de la parcela es de 8.624 m² (t); y de 8.100 m² bajo rasante destinado a usos auxiliares y de garaje en las condiciones establecidas en el planeamiento."

Considerando los siguientes argumentos:

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

-Procede rectificar el error material en el texto descriptivo de la Resolución, sin que afecte ello a la parte dispositiva del acuerdo.

Nueva redacción:

"3.-Descripción de las parcelas resultantes. Constitución de servidumbres.

-El *Proyecto de Reparcelación* describe la parcela resultante lucrativa con su expresión de adjudicación, superficie y aprovechamiento urbanístico (PARCELA A):

Parcela A (2.743,65 m²s)

- Sobrerasante- 8.624m²tc
- Bajorasante- 8.100 m²tc

Se adjudica en su totalidad a RECONDO PROMOCION DE VIVIENDAS SLU,."

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Rectificar el error material recogido en la parte descriptiva de la Resolución de esta Alcaldía nº 1437 de fecha 31 de octubre de 2019 relativa al Proyecto de Reparcelación del ámbito 4.2.04 RECONDO IPARRALDE, en los siguientes términos:

Donde dice:

Parcela A (2.743,65 m²s)

- Bajorasante- 8.624m²tc
- Sobrerasante- 8.100 m²tc

Debe decir:

Parcela A (2.743,65 m²s)

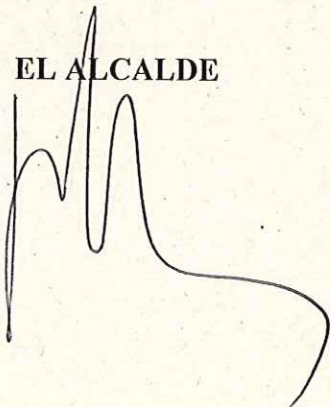
- Sobrerasante- 8.624m²te
- Bajorasante- 8.100 m²te

Permaneciendo inalterable los términos del acuerdo.

2º.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun 13 de Noviembre de 2019.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA GENERAL



